

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil

1Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;
(...).

3Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

4PUNTO TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...).

5PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los

trece, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1⁶ y 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/ESP/KATD 7

expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

6Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

7Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 142110

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:48:58Z / 01/07/2022T15:48:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 04 b9 51 0a d2 c6 0a d6 f9 e3 23 0b 3f 55 b9 c8 b0 80 69 2a 97 be 5a 57 2b e7 13 0d d4 c4 a8 ae 4b 81 40 63 28 08 37 d8 ac bf d7 9e 02 77 7f a4 30 8b c8 2f 71 a3 44 65 91 7c 8e d1 f1 3a 47 f5 8a 95 02 16 15 b4 88 1d a7 d6 e1 fe de 8a 1d dc e5 9f 30 f4 ff 20 22 a7 44 be 27 5d fa 60 48 e7 3f dd da 96 86 92 41 4a a0 22 d1 52 23 e3 a1 a5 e8 fe 28 64 72 0d b2 90 2b f2 0f f9 b1 60 7d cd 69 20 a9 88 36 ae 29 2c 7e 1b 50 14 1b f7 dc 74 4b 06 41 78 67 01 bd a2 8c b2 35 66 7c c8 32 f5 07 2d d8 ef a4 16 9d 87 b9 b8 99 a2 07 b3 f6 ae 84 f4 b3 77 13 69 d2 d7 2b b5 74 c3 92 83 2e f4 1b d6 45 0f cf ee fe 1c 7c 4c 5d f0 85 1d 3a bf 3e d6 1b d0 3f 84 e2 38 91 f6 0d 1f 64 4f ac d8 67 ae c4 1d 75 49 b0 6b ee fc b4 1d 6a a0 22 19 bd 64 bb 52 87 77 13 fb 8a eb 8b e9 11 3a 7f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:48:58Z / 01/07/2022T15:48:58-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:48:58Z / 01/07/2022T15:48:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4855402			
	Datos estampillados	E49E57E264BE7863B8553E60C88B33BF799AAFF8AFC394B5EFB5AF5DA692DBB7			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:46:33Z / 30/06/2022T12:46:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e db 20 d6 de 52 fe cc 65 66 14 7a 2a 07 c8 16 66 60 c7 45 90 78 8a 29 49 13 79 a0 6e ea 7e 17 e1 08 b4 38 06 3a 0c fb 04 31 d1 f7 df 91 8a 71 3c da a9 ef 6b 73 51 1e e9 da 6f 1a f3 44 0f d1 31 c3 1e 00 e8 22 c7 f2 e2 a4 a6 cd b7 ad 74 b4 4f 80 f7 48 7c c3 9a bf cc a2 ec 4f cb 1c cb 68 14 8d b4 b0 cb ac ec 1c 92 7a 4d 72 94 fa 0c 5c 58 3b 83 c9 46 99 ea 06 58 17 86 32 54 02 f8 b8 f6 5b 9a d8 9c b5 a2 4f 1c cc ec 2a af b4 6d a8 c4 5b 2e a5 1a 16 68 e8 55 b5 94 6e 6b 80 87 90 ef e6 e5 ba d0 31 36 f5 43 b6 64 e7 48 04 6b 23 d2 f0 c7 cd 6a 20 47 f4 eb 81 8a c7 3e 4a d6 0b c2 92 1a 04 e4 a8 43 7e f7 4e 83 b8 ea d3 56 d9 68 b4 72 5d 68 14 a7 84 1a e6 2a cb 67 16 68 21 e4 c6 cb 4b 64 36 54 ec 04 73 b5 c5 23 3c 65 17 70 ed 9c 08 4a 6a d3 2e d4 2e e1 4e 9c 64 1e 42			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:46:33Z / 30/06/2022T12:46:33-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:46:33Z / 30/06/2022T12:46:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4850256			
	Datos estampillados	AF1FEA7A4E2CEEC6EA7BFDD8967E2CBFBAB5BDFCA8820EF5AD86B5135C4D0FA8			